

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 ENE. 2018

VISTOS: El Informe N° 886-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Sub Director de la División de Obras; Informe N° 803-2017/GRP-401000-401400 de fecha 30 de diciembre de 2017, del Director Sub Regional de Infraestructura; y, el Informe N° 002-2018/GRP-401000-401100 de fecha 05 de enero de 2018, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

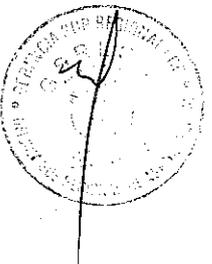
Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; y, en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, con fecha 15 de septiembre de 2017, se reunieron los miembros conformantes del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 047-2017/GB.REG.PIURA-GSRLCC-G encargados de conducir y desarrollar el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para el servicio "DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", adjudicando el servicio al postor ANDREA COMERCIAL SA ANCOSA con RUC N° 20100612373, por un valor de S/. 73,179.99 (Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 99/100 Soles) el mismo que quedó consentido el 15 de diciembre de 2017, conforme consta en el Acta de Apertura, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de Ofertas: Adjudicación Simplificada N° 020-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G – Primera Convocatoria;

Que, con Informe N° 886-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 29 de diciembre de 2017, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura se emita la resolución designando al Ing. José Gonzales Atoche como Inspector del Servicio "DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con Memorandum N° 803-2017/GRP-401000-401400 de fecha 30 de diciembre de 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de alcanzar la propuesta de designación del Ing. José Gonzales Atoche como Inspector del servicio indicado precedentemente, y a su vez solicitar la opinión legal correspondiente;

Que, con proveído de fecha 05 de enero de 2018, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la designación del Ing. José Gonzales Atoche como Inspector del Servicio ya mencionado;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 ENE. 2018

Que, sobre el particular, el artículo 10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este". Asimismo, el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)";

Que, el artículo 159 del citado Reglamento establece que: "El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...)";

Que, por lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que, de los informes de las áreas técnicas se deduce que, previo a la propuesta de designación del inspector se ha realizado la correspondiente evaluación del perfil del profesional señalado, teniendo en cuenta lo prescrito por la norma vigente, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente, a fin de cumplir con el buen desarrollo del Servicio denominado "DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, por tanto, corresponde declarar **PROCEDENTE**, la **designación**, del Ing. **JOSÉ GONZALES ATOCHE** como **INSPECTOR** en la Ejecución del Servicio "DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que deberá realizar sus funciones en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA" y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 001 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 ENE. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, del Ing. JOSÉ GONZALES ATOCHE como INSPECTOR en la Ejecución del Servicio "DESQUINCHE DE TALUD INESTABLE EN CERRO NARIZ DEL DIABLO DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que deberá realizar sus funciones en virtud a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al profesional designado en el artículo primero de la presente; a la división de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL